



Nº DE EXPEDIENTE: SP26-00033

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN Y EMISION DE VIDEO MEDIANTE STREAMING, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO CONTEMPORÁNEA CONDEDUQUE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	5
3.1.- Requerimientos mínimos del servicio.....	6
3.2.- Lugar de ejecución, calendario y horarios de realización de las coberturas del servicio.....	6
3.3.- Condiciones de entrega.....	7
3.4.- Plazos y Métodos de Entrega.....	8
3.5.- Destino de las imágenes.....	9
3.6.- Propiedad de los vídeos, cesión de derechos de explotación de propiedad intelectual y derechos de imagen.....	9
3.6.1.- Derechos de propiedad intelectual y derechos de explotación de las fotografías y grabaciones resultantes.....	9
3.6.2.- Derechos de imagen.....	11
3.6.3.- Saneamiento y responsabilidad.....	12
4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	12
5.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.....	14
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	14
6.1.- Prórrogas.....	15
7.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	15
8.- RESPONSABLE DEL SERVICIO/SUSTITUTO.....	17
9.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	18
10.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.....	20
11.- RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.....	20
12.- CLÁUSULAS SOCIALES.....	21
13.- CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
14.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	24
15.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	25
ANEXO I. DATOS A TENER EN CUENTA POR LOS LICITADORES.....	26



CONTEMPORÁNEA
CONDEDUQUE

Nº DE EXPEDIENTE: SP26-00033

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN Y EMISION DE VIDEO MEDIANTE STREAMING, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO CONTEMPORÁNEA CONDEDUQUE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



CONTEMPORÁNEA
CONDEDUQUE

1. INTRODUCCIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior MADRID DESTINO, como sociedad mercantil municipal que gestiona el espacio CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE, sito en la calle Conde Duque n.º 9-11 de Madrid (en adelante, el “Centro”), tiene entre sus objetivos realizar una programación anual que abarca varias disciplinas artísticas y que se desarrollan en diferentes espacios del Centro.

El Centro está apostando por el favorecimiento del acceso digital de los ciudadanos a la cultura, la oferta cultural se amplía gracias a una programación online continuada que ofrece la posibilidad al público de participar y ver, desde sus hogares, las actividades y conferencias que tienen lugar, durante la temporada, en el espacio del Salón de Actos; en esta línea el Centro dispone hoy en día de un sistema de retransmisión en directo y visionado posterior de las conferencias celebradas (equipo de streaming).

Para llevar a cabo esta iniciativa y por la singularidad técnica del equipo de streaming es necesario contar con personal técnico especializado en la realización y control de todos sus elementos, al igual que en el manejo de las cámaras robotizadas y set ya instalados en el espacio.

A estos efectos, Madrid Destino está llevando a cabo el presente procedimiento de contratación conforme al cual se solicita a las empresas del sector que presenten sus mejores ofertas para llevar a cabo el servicio referido.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente procedimiento es contratar un servicio de retransmisión en streaming y grabación audiovisual de los eventos, actos y conferencias organizados por El Centro, tanto en modalidad en directo como en diferido, mediante un técnico con certificación integral de streaming, con el fin de garantizar su adecuada difusión a través de las plataformas y canales digitales determinados por El Centro, atendiendo a las siguientes necesidades:

1. Manejo, uso y conocimiento del material existente en el salón de actos del Centro:



- Tres (3) Cámaras robotizadas PTZ Optics 20X y 30X (3G-SDI, HDMI, CVBS, IP). Full HD
 - Control de cámaras: PTZ Optics 3rd Gen IP. Joystick Keyboard.
 - Control de realización: Blackmagic ATEM Television Studio HD SDI.
 - Mesa de video (entradas SDI, XLR, PIP, Talkback).
 - Monitor realización: multicámara.
 - TP-Link Switch.
 - Grabador Blackmagic Hyperdeck studio mini para tarjetas SD.
 - Codificador para streaming.
2. El servicio comprenderá todas las actuaciones técnicas y medios necesarios para la captación, realización, codificación, transmisión, almacenamiento y edición de los contenidos audiovisuales, asegurando en todo momento la calidad técnica de la señal de vídeo y audio y la compatibilidad con los sistemas de retransmisión utilizados por la entidad

Alcance técnico mínimo requerido:

- a. Captación multicámara de los actos (mínimo 2–3 cámaras, u opción escalable).
 - b. Realización y mezcla audiovisual en tiempo real (cambios de plano, inserción de gráficos, slides, videos, etc.).
 - c. Codificación, transmisión en streaming (vía Internet) con capacidad para múltiples plataformas o servidor propio.
 - d. Grabación del contenido para su publicación en diferido.
 - e. En caso de ponentes internacionales: versión en idioma original + versión traducida al español (subtítulos, doblaje, o pista separada).
 - f. Postproducción ligera (edición básica, sincronización, control de calidad).
 - g. Entrega del material audiovisual en formatos estándares (.mp4 u otros), además del soporte para la publicación en portales digitales.
 - h. Redundancias técnicas, pruebas previas, soporte en horario del evento, contingencias.
 - i. Garantía de calidad (resolución, bitrate, latencia aceptable, etc.).
 - j. Posibilidad de subsanación de posibles errores en días posteriores
 - k. Capacidad de respuesta a cambios con menos de 48 de antelación.
 - l. Resolución de problemas técnicos básicos como es el calibrado de cámaras o alguna desconfiguración de material.
 - m. Cuatro (4) horas máximo de trabajo por evento.
 - n. Máximo 32 eventos por año.
3. En aquellos supuestos en que el evento cuente con la participación de **conferenciantes internacionales**, el adjudicatario deberá garantizar la emisión o publicación en Streaming de dos versiones diferenciadas del contenido audiovisual:
- Una versión en el idioma original de la intervención.
 - Una versión traducida al idioma español, conforme a las indicaciones y



plazos establecidos por el órgano de contratación.

El objeto del contrato comprende la transferencia de titularidad a MADRID DESTINO en los términos más amplios admitidos en Derecho, y con la única salvedad de los derechos morales reconocidos legalmente y los derechos correspondientes a terceros, de todos los derechos necesarios para la explotación de las versiones con contenido audiovisual (brutos incluidos), sin límite de tiempo ni territorial, con facultad de cesión a terceros (pudiendo ser estas cesiones totales o parciales, en exclusiva o no, gratuitas u onerosas, limitadas o ilimitadas), a través de cualesquiera modalidades de explotación y medios de difusión.

3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En esta cláusula se detallan las características mínimas exigidas de los servicios a realizar. El incumplimiento de cualquiera de ellas y / o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características, generará la imposición de las penalidades correspondientes o en su caso, la resolución del contrato, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo tanto con los precios unitarios que se establecen en los apartados 4 y 5 del anexo I PCAP, en función de las necesidades de Conde Duque para las actividades que se lleven a cabo durante el período de duración estimada del contrato, todo ello aplicando sobre los precios unitarios el porcentaje de descuento único homogéneo que haya sido ofertado por la contratista.

En el precio de la prestación se encuentran incluidos todos los costes asociados a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, incluidos los que se desarrollen fuera del horario de la actividad, y en cualquier caso contemplará montajes, desmontajes y ensayos si son objeto de cobertura, así como portes y dietas, así como, los correspondientes a la posproducción y edición de las versiones de contenido audiovisual obtenidas.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Madrid Destino se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el adjudicatario, en la prestación del servicio, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulta de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Obligaciones que serán igualmente exigibles, en su caso, a los subcontratistas.

El Centro encargará al adjudicatario del servicio de retransmisión en streaming y grabación audiovisual de los eventos, actos y conferencias tanto en modalidad en directo como en diferido, que precise dentro del objeto del contrato, quedando obligado el contratista a



realizar las prestaciones en las condiciones establecidas en el presente pliego. El adjudicatario deberá facilitar al centro un número de teléfono móvil y un correo electrónico a través de los cuales se encargarán los reportajes.

En todo caso, los servicios podrán ser encargados a la empresa por la Gerencia y los trabajadores del Centro que se designen, mediante comunicación por correo electrónico poniendo en copia al Responsable del Contrato.

El Centro podrá solicitar varios trabajos en un solo día.

3.1.- Requerimientos mínimos del servicio

La necesidad de que las proposiciones de los licitadores se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer.

En consecuencia, las ofertas que no los cumplan no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

3.2.- Lugar de ejecución, calendario y horarios de realización de las coberturas del servicio

Los trabajos se realizarán principalmente en Conde Duque sito en Calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid., salvo excepciones en el caso de actividades culturales que puedan desarrollarse fuera del centro.

No obstante, el contratista deberá seguir las instrucciones que en su momento se le faciliten por el Responsable del contrato del Centro para cada actividad cultural, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español, y de las posibles penalidades que se establezcan en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los trabajos se realizarán cualquier día de la semana y sin horario determinado, principalmente dentro del horario de apertura del Centro de lunes a domingo, con fecha de cierre actual a las 22.00 horas, por lo que la adjudicataria deberá contar con los recursos técnicos y personales adecuados para cubrir esta eventualidad.

El Centro se compromete a realizar una planificación previa de los trabajos y a notificarlos con una **antelación de al menos dos semanas**, salvo imprevistos.

El primer día de celebración de la conferencia inicial de la programación, el contratista deberá acudir al Centro con antelación suficiente, a fin de realizar las pruebas, ajustes y ensayos previos necesarios en el espacio.



Supuestos de cancelación del servicio

En el supuesto de suspensión de alguna de las conferencias las condiciones de cancelación serán como siguen:

1. En el supuesto de que algún evento sea cancelado y dicha cancelación sea notificada al contratista **un (1) día antes de la celebración** del evento, Madrid Destino **no abonará** el servicio al contratista que correspondería para el citado evento.
2. En el supuesto de que algún evento sea cancelado y dicha cancelación sea notificada al contratista antes de que **resten cuatro horas** para la celebración del evento, Madrid Destino abonará al contratista **el 65% del importe** por los servicios que correspondería para el citado evento.
3. Si la cancelación es notificada al contratista en el **mismo momento** de la celebración encontrándose el personal del contratista ya en el Centro Cultural Conde Duque, Madrid Destino **abonará el 100%** del importe de los servicios de emisión que correspondería para el citado evento.

La adjudicataria deberá desplazarse al lugar indicado en cada momento para poder cubrir cualquiera de las necesidades identificadas, principalmente será la sede del Centro, ubicada en la calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid. La adjudicataria realizará los desplazamientos por sus propios medios.

Los servicios objeto de contratación serán realizados con discreción y sin obstaculizar el desarrollo de la actividad objeto de cobertura si se desarrolla simultáneamente.

3.3.- Condiciones de entrega

En coordinación con Madrid Destino, el adjudicatario deberá definir un planteamiento y análisis del contexto de comunicación y difusión online vía streaming de los actos culturales que se lleven a cabo en el Centro Cultural Conde Duque durante la duración del contrato, líneas de trabajo y acciones concretas a desarrollar, así como un análisis posterior del resultado.

En aquellos supuestos en que el evento cuente con la participación de conferenciantes internacionales, el contratista deberá garantizar la emisión o publicación en Streaming de dos versiones diferenciadas del contenido audiovisual:

- Una versión en el idioma original de la intervención.
- Una versión traducida al idioma español, conforme a las indicaciones y plazos establecidos por el órgano de contratación.

De igual manera, deberán formular una propuesta de protocolo de actuación de gestión de crisis y de estilo de comunicación y difusión.



3.4.- Plazos y Métodos de Entrega.

Los plazos de entrega para los trabajos de Streaming en diferido son los identificados para cada una de las necesidades objeto de cobertura y contratación:

- Para las versiones en el idioma original de la intervención, así como las versiones traducidas al idioma español, se harán en un plazo máximo de **48 horas** tras el evento **para su publicación inmediata en Redes Sociales.**

Para la entrega del material se deberán usar plataformas digitales seguras para transferencias de material (We Transfer, Google Drive, etc.) a través de los medios que, en su momento, se indiquen por parte del Responsable del contrato designado por Madrid Destino.

En casos donde el volumen total de archivos exceda la capacidad razonable para una transferencia digital, o cuando sea necesario realizar una comparativa directa del material almacenado por Madrid Destino y el material entregado, se requerirá la entrega de un disco duro externo. El disco duro deberá contener una copia completa del material entregado, organizado de manera clara y accesible.

Las grabaciones brutas, por defecto, deben ser entregadas en resolución FULL HD. El titular de los “brutos” será siempre MADRID DESTINO.

Las piezas finales editadas deberán entregarse en calidad FULL HD y en otros formatos a determinar. Cualquier elemento gráfico incorporado en los vídeos, ya sea animación, texto o cualquier otro recurso visual, debe entregarse por separado en formato con fondo transparente (alfa). Se requerirá una versión de la pieza final editada sin estos grafismos, permitiendo una visualización limpia del contenido.

A la finalización del contrato, en el plazo máximo de un mes, se deberá entregar todo el material producido (incluyendo brutos) en uno o varios discos duros SSD externo portátil de 2 TB con conexión USB 3.2 - tipo C, al Departamento Audiovisual de Madrid Destino, ubicado en Calle Señores de Luzón 10, planta 2ª. Este/os disco/s pasará/n a formar parte del archivo de Madrid Destino y quedará/n en su propiedad. La entidad adjudicataria deberá emitir junto a la entrega de los discos duros un certificado de eliminación y no conservación del material generado por encargo de Madrid Destino objeto del presente contrato.

La adjudicataria se ajustará a los plazos máximos establecidos para cada uno de los entregables conforme a lo establecido en los Pliegos, o en su caso, conforme a la propuesta económica presentada por la adjudicataria si se hubiera incluido una mejora.

La entidad adjudicataria deberá poder facilitar durante toda la vigencia del contrato, prórrogas incluidas, todo o parte del material audiovisual generado, incluidas versiones y archivos de proyecto tanto de edición, como de posproducción como compactado de imágenes.

Para poder acceder de manera ágil y rápida a la información, la adjudicataria deberá documentar y etiquetar digitalmente todo el material conforme al sistema de catalogación acordado por Madrid Destino.



3.5.- Destino de las imágenes.

Los videos resultantes de los encargos realizados, condicionado siempre al enfoque y tipología de video, y a los derechos de imagen o de explotación de las personas grabadas, serán utilizadas principalmente con fines editoriales, informativos, promocionales y publicitarios a fin de difundir la actividad y programación del Centro, así como, de archivo y documentación, y en perfiles oficiales en RRSS, y en el ámbito territorial de la ciudad de Madrid en soportes y medios de comunicación gestionados por MADRID DESTINO o titularidad del Ayuntamiento de Madrid.

3.6.- Propiedad de los vídeos, cesión de derechos de explotación de propiedad intelectual y derechos de imagen.

MADRID DESTINO, como productora bajo cuya iniciativa y financiación se realizan los videos objeto de contratación, y poder adjudicador sujeto en su contratación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, según se contempla en el artículo 308, será la única titular y propietaria de los vídeos resultantes, ostentando en exclusiva, por un período de tiempo ilimitado, para todo el universo, y aplicable a cualquier modalidad de explotación, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, que recaigan sobre las fotografías y vídeos, sin limitación en cuanto al número de ejemplares o descargas.

3.6.1.- Derechos de propiedad intelectual y derechos de explotación de las fotografías y grabaciones resultantes.

Los licitadores, al presentar su proposición económica, reconocen expresamente a MADRID DESTINO, como único titular, y aceptan que una vez hayan entregado a satisfacción de MADRID DESTINO las imágenes (grabaciones audiovisuales) objeto de encargo, a la emisión de la factura formalizan la transferencia.

La transmisión de derechos operada por el Contratista a favor de MADRID DESTINO no puede ser interpretada de manera que se entienda que MADRID DESTINO no ostenta todos los derechos sobre las imágenes (grabaciones audiovisuales) editadas por el Contratista, o que, de alguna otra manera, estos derechos se hallen limitados, frustrándose en caso contrario la finalidad de esta contratación.

La transferencia de titularidad en exclusiva a favor de MADRID DESTINO se realizará en los términos más amplios admitidos en Derecho, y con la única salvedad de los derechos morales reconocidos legalmente y los derechos correspondientes a terceros, de todos los derechos necesarios para la explotación de las imágenes, sin límite de tiempo hasta su paso a dominio público ni límite territorial, con facultad de cesión a terceros (pudiendo ser estas cesiones totales o parciales, en exclusiva o no, gratuitas u onerosas, limitadas o ilimitadas), a través de cualesquiera modalidades de explotación y medios de difusión.

MADRID DESTINO adquirirá igualmente la plena y exclusiva propiedad de los soportes originales en que se graben o fijen las imágenes audiovisuales.



El Contratista se compromete con MADRID DESTINO a suscribir todos aquellos documentos contractuales con cualesquiera terceros que fuesen necesarios para garantizar la transmisión o, en su caso, cesión de derechos otorgada en virtud del presente Contrato. Dichos documentos contractuales se atenderán al ámbito de la transferencia de titularidad de derechos operada en el presente contrato. Además, el Contratista deberá incluir una copia digital de estos acuerdos junto a los archivos, asegurando así que MADRID DESTINO cuente con todos los derechos pertinentes para su archivo.

Quedan especialmente comprendidos en la transmisión operada en virtud del presente contrato los derechos de explotación que se recogen en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, según el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, y su posterior modificación por la Ley 5/98 de 3 de marzo (“TRLPI”).

La cesión de derechos incluirá los derechos de fijación y reproducción en cualquier soporte susceptible de ser incorporadas, los derechos de transformación, así como, los de distribución, comunicación pública, puesta a disposición y en general, de cualquier otro derecho de explotación que corresponda y que sea necesario para su explotación a través de cualesquiera modalidades de explotación y/o medios de difusión, principalmente en Internet y perfiles oficiales en RRSS, con facultad de cesión a terceros, por tiempo indefinido y para todo el universo, incluidos los medios de masas o de gran difusión, en especial si se trata de soportes de publicidad exterior reservados a publicidad institucional del Ayuntamiento de Madrid, además de cartelería o cualquier soporte promocional o publicitario menor (tales como, folletos, invitaciones, acreditaciones, dosieres, informes, notas de prensa; cartelería de stands y expositores).

El derecho de transformación incluirá la realización de adaptaciones y obras derivadas sobre las mismas para su utilización en cualquier tipo de soporte en el que sea incorporadas y/o medio de comunicación en el que sea difundidas para su reproducción íntegra o parcial.

Adicionalmente, por lo que se refiere a los fines de archivo y documentación, los vídeos podrán ser incorporadas en Memorias de Actividad, o publicaciones recopilatorias de exposiciones o programas de actividades del Centro o de Madrid Destino, anteriores, lo que incluye el derecho de colección, así como, su publicación a modo de repositorio en la página web, destinadas a dicha finalidad que sean gestionadas por Madrid Destino o el Ayuntamiento de Madrid, en especial, las destinadas a difundir las actividades de Conde Duque o sus programas, o el Ayuntamiento de Madrid con finalidad de archivo histórico

La cesión en exclusiva comprende la facultad de cesión a terceros, en especial al Ayuntamiento de Madrid, sujeto al respeto de los derechos irrenunciables e inalienables que configuran el derecho moral y el reconocimiento de la autoría y al derecho de participación en caso de reventa.

En este sentido, el precio del contrato comprenderá la cesión de derechos sobre las grabaciones en los términos establecidos en la presente especificación, y en el caso que el material fuera susceptible de protección por derechos de autor, engloba la remuneración a tanto alzado por la participación en los ingresos de explotación de las fotografías que pudiera



obtener Madrid Destino en los supuestos recogidos en las letras a), b) y c) del art. 46.2 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

El Contratista accede, irrevocablemente y sin limitación temporal ni territorial, a lo siguiente: (a) que la divulgación, publicación y cualquier explotación de las imágenes entregadas se haga sobre la totalidad o de forma parcial; (b) que en las imágenes entregadas se practiquen cualesquiera modificaciones y/o alteraciones y (c) que la explotación de todo ello se realice de la forma más conveniente para MADRID DESTINO como productor en cada momento, conforme a los usos del sector audiovisual.

La transmisión y/o, en su caso, cesión de derechos a que se refiere esta especificación se realiza en términos de exclusividad, con facultad de cesión total o parcial a terceros, a lo que el Contratista presta su irrevocable consentimiento desde este momento.

El Contratista no podrá hacer uso o divulgación, de manera total o parcial, directa o extractada de los videos, sin la autorización expresa de MADRID DESTINO.

3.6.2.- Derechos de imagen

Serán por cuenta de MADRID DESTINO la gestión y obtención de las autorizaciones de uso de derechos de imagen y/o de propiedad intelectual de las personas y/o integrantes de compañías que contrate y obras objeto de reportaje, cuando la reproducción y difusión de los videos exceda de la finalidad informativa como acontecimiento de actualidad, o de las excepciones amparadas en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

En el caso del público asistente a las actividades, así como a los actos protocolarios o institucionales y ruedas de prensa objeto de cobertura, la captación de su imagen será siempre accesoria, en planos generales y nunca en primeros planos, salvo que se trate de personas que acudan a la actividad pública en su condición de cargo público o por su profesión de notoriedad o proyección pública, o que Madrid Destino informe al contratista que ha obtenido su consentimiento informado a la captación de su imagen.

Será responsabilidad del Contratista el enfoque de la grabación y edición de las imágenes bajo las premisas de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen, y en el caso de menores, y de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Contratista realizará sus mejores esfuerzos por minimizar la captación grabación de planos donde los rostros de las personas sean claramente reconocibles, promoviendo el respeto y la consideración hacia la dignidad de todos los asistentes y participantes, sin que ello limite la grabación de detalles significativos o localizaciones que enriquezcan la narrativa visual de las actividades, si tuvieran un interés cultural relevante que no sea susceptible de interpretarse como intromisión ilegítima.



En caso de rebasar la grabación de imágenes los límites de las excepciones contempladas legalmente para la información gráfica de un acontecimiento público de forma meramente accesoria o el interés cultural conforme a los usos y costumbres del sector audiovisual y de las personas que hubieran otorgado su consentimiento a MADRID DESTINO, será responsabilidad del Contratista la obtención y gestión de las autorizaciones de derechos de imagen del público cuya imagen sea captada, que deberá entregar a Madrid Destino en formato digital junto al archivo fotográfico o audiovisual en el que aparezca la persona retratada.

3.6.3.- Saneamiento y responsabilidad.

El adjudicatario declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostenta y/o ostentará todos los derechos, facultades y títulos necesarios para operar la transmisión, y/o, en su caso, cesión de derechos a que se refiere la presente especificación.

En este sentido, el adjudicatario se responsabiliza frente a MADRID DESTINO en caso de que el incumplimiento de dicha obligación genere a ésta cualquier tipo de daños o perjuicios.

En cualquier caso, el adjudicatario garantiza a MADRID DESTINO el ejercicio pacífico de los derechos cedidos, responsabilizándose de su saneamiento por evicción, cargas y/o vicios o defectos ocultos, y comprometiéndose a mantener indemne y resarcir a MADRID DESTINO de cualquier pretensiones judiciales o extrajudiciales que, por parte de tercero, pudieran plantearse sobre los derechos cedidos, pudiendo MADRID DESTINO repercutir al adjudicatario o cualquier cantidad que se vea obligada a pagar en virtud de resolución judicial o administrativa, y sin necesidad de que ésta sea firme.

Si como consecuencia de alguna reclamación derivada del incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones y garantías a que hace referencia el párrafo precedente, MADRID DESTINO se viera imposibilitada para ejercitar los derechos adquiridos, el adjudicatario vendrá obligado a realizar las subsanaciones necesarias sobre los trabajos realizados, realizando a su cargo las modificaciones precisas para hacer posible su normal explotación, así como a indemnizar a MADRID DESTINO por los daños y perjuicios que ésta hubiere sufrido.

4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los servicios, tanto en medios técnicos como humanos. En modo alguno existirá relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, en los compromisos asumidos por la contratista en su oferta, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den al contratista por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.



4.1.- Medios personales y materiales

El adjudicatario deberá disponer de sus propios recursos técnicos y un equipo humano cualificado que tenga los perfiles adecuados y el número de personas necesarias para que se puedan desempeñar las tareas incluidas en el contrato con la excelencia y calidad exigidas por Madrid Destino. **El adjudicatario, como parte de esta oferta, deberá entregar un organigrama del equipo que se encargará del cumplimiento de los servicios del contrato, detallando los perfiles profesionales y los currículums.**

A tal efecto, el adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad, así como a dotarle de los medios, equipos y demás materiales necesarios para ejecutar los servicios objeto del contrato.

Se requerirá la presencia física de los trabajadores de la licitadora integrados en su equipo técnico durante cuatro horas en el momento de celebración de los eventos en Conde Duque que sean objeto de difusión en streaming, de acuerdo con las necesidades descritas en el presente pliego, a salvo la posible disponibilidad horaria ofertada por la adjudicataria en caso de que el comienzo de los eventos se retrase por causas técnicas.

MADRID DESTINO se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal destinados al mismo cuando considere que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos. **En este caso, la empresa adjudicataria estará obligada a proceder a su sustitución en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.**

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad.

Se requieren unos requisitos mínimos para poder garantizar la adecuación de este contrato a la finalidad de la contratación:

- CV. de los profesionales propuestos para llevar a cabo los trabajos.
- El personal a disposición del contrato deberá tener un mínimo de 4 años de experiencia que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente currículum. Se valorará especialmente que hayan trabajado en el ámbito de la fotografía para instituciones públicas e instituciones culturales.

En todo caso el equipo de trabajo deberá contar, al menos, con el siguiente personal técnico:

- **Máximo dos (2) técnicos informáticos con conocimiento específico en el manejo y uso del material existente en el Salón de Actos del Centro.**

La formación y experiencia del equipo deberá acreditarse mediante certificados de asistencia a cursos y formación especializada **“CERTIFICACIÓN INTEGRAL DE STREAMING”** y/o experiencia suficientemente justificada en trabajos y programas de naturaleza similar al objeto del presente pliego desarrollados en instituciones públicas y/o privadas. Además, es imprescindible que el equipo tenga proactividad para proponer acciones e iniciativas.



El adjudicatario, deberá mantener los medios humanos al efecto del cumplimiento del contrato.

En caso de producirse alguna sustitución, el personal deberá tener como mínimo las mismas cualidades del personal que reemplazan, así como la experiencia profesional, debiendo aportar los CV correspondientes.

El adjudicatario deberá contar con capacidad de reacción inmediata para cubrir cualquier necesidad con el fin de cumplir sus obligaciones de ejecutar los trabajos en los plazos y periodos establecidos.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

5.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

El adjudicatario no podrá:

- a) Realizar reportajes audiovisuales del acto u actividad objeto del reportaje para terceros o para destino distinto a su utilización por el Centro, salvo autorización expresa y escrita del órgano de contratación del Centro.
- b) Publicar los reportajes audiovisuales, incluido usos personales o corporativos, salvo autorización expresa y escrita del órgano de contratación.
- c) Ceder los reportajes tomados en los actos y actividades objeto del contrato a terceros.

Los técnicos de la empresa adjudicataria portarán, en todo momento en los actos objeto de la contratación, la tarjeta corporativa de identificación facilitada por el Centro.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del servicio será de una (1) anualidad (doce (12) meses) desde la formalización del contrato o fecha que en el mismo se indique en base al desarrollo de la tramitación del procedimiento de contratación.

Al llegar la fecha de finalización establecida inicialmente y/o de sus posibles prórrogas, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de las necesidades a



cubrir, podrá incrementarse el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato (artículo 309.1 LCSP), al que se refiere el artículo 205.2 c) 3º, de tal manera que pueda alcanzarse la anualidad de vigencia prevista, sin perjuicio, en última instancia de que en caso también de un consumo anticipado del incremento del número de unidades, se pueda instar una modificación contractual de las no previstas contempladas en el art. 205 LCSP, siempre y cuando concurren los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria, en caso contrario el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

6.1.- Prórrogas.

Procede: sí.

El contrato podrá ser objeto de prórrogas por períodos máximos de doce (12) meses cada una, o bien por periodos inferiores. En todo caso, las prórrogas no podrán superar el plazo máximo total establecido para las mismas, que es de veinticuatro (24) meses, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del contrato, posibles prórrogas incluidas, no podrá ser superior a tres (3) años, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.4 LCSP.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que **su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de sus posibles prórrogas (art. 29.2 LCSP).

Si, en función de los consumos, el importe de cualquiera de las posibles prórrogas se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma y ya no cabe el incremento de las unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato ni tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual (no prevista), la prórroga se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

7.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de contratación de MADRID DESTINO designará un Responsable del contrato al que le corresponde, en base al artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

El Responsable del contrato supervisará y controlará la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, junto con el Responsable de los servicios (interlocutor) designado por el adjudicatario del lote que corresponda, así como la documentación acreditativa de su prestación, y, en su caso, procederá a la valoración y aceptación, en su caso, de los trabajos realizados.

En el caso de que encuentre defectos o incidencias, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas y proporcionar de nuevo el contenido audiovisual y documental requerido dando, en su caso, la conformidad a su recepción.

En el caso de que el contratista no formule observaciones/alegaciones, se considerará otorgada la conformidad. En el caso de que el contratista formule observaciones/alegaciones, podrá hacerlo en un plazo máximo de tres días a partir de la recepción de la subsanación, para su valoración por el responsable del contrato y admisión o denegación justificada de las que proceda.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Todas las condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales les serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario es el responsable de que toda la documentación soporte esté debidamente cumplimentada y sea coherente y correcta. Para ello se encargará de recopilar y revisar toda la documentación antes de remitirla a Madrid Destino.



Se realizará un seguimiento continuo de la evolución de los servicios por parte del Responsable del Contrato, o persona de su equipo en quien éste delegue, que tendrá además reuniones de seguimiento y revisiones técnicas con el Responsable designado por el adjudicatario, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos.

Tras las revisiones técnicas, de las que se dejará constancia por escrito, el Responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que no respondan a lo acordado, o no superasen los controles de calidad con arreglo a lo establecido en los pliegos, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar el plazo que para ello fija y las observaciones que considere oportunas.

Si las deficiencias en la ejecución de los trabajos fueran reiteradas o el retraso evidente y no fuesen objeto de subsanación por el adjudicatario, sin perjuicio de las penalidades previstas en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato con la reclamación de la indemnización que corresponda en concepto de daños y perjuicios.

Es obligación del adjudicatario mantener informado puntualmente al Responsable del contrato de MADRID DESTINO acerca de la ejecución y evolución de los trabajos, así como cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

De igual forma, el Responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos del personal, laborales, de seguridad social, salarios, formación, cesión y protección de datos, así como del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (sociales, medioambientales etc.) y de las obligaciones esenciales establecidas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todas las obligaciones establecidas con los pliegos como las condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales les serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

8.- RESPONSABLE DEL SERVICIO/SUSTITUTO.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del contrato, que será el interlocutor válido entre el Responsable del contrato de Madrid Destino y el personal del adjudicatario, debiendo estar localizable en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.



La función del Responsable será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales y coordinar la ejecución del contrato.

Tanto el Responsable del adjudicatario como el sustituto, en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

Es obligación de la adjudicataria, a través del responsable del servicio o interlocutor:

- La interlocución con el responsable del contrato del Centro.
- Mantener reuniones periódicas de seguimiento con el responsable del contrato del Centro. La frecuencia de estas se determinará por este último y vendrá determinada por las necesidades de ejecución de los trabajos y las posibles incidencias.
- Asignar recursos humanos y, en su caso, materiales al proyecto y responder de la adecuación de estos.
- Resolver cualquier incidencia que sea ajena al adjudicatario y que incida en la ejecución del contrato.
- Realizar los informes previstos en el pliego.

9.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El adjudicatario actuará de forma diligente, procurando el servicio, ejecución y buen fin de los trabajos objeto del contrato, todo ello en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación, así como los señalados en el contrato de adjudicación y sus anexos, ejecutando los servicios bien de forma directa o, previo consentimiento expreso de MADRID DESTINO, a través de subcontrataciones con las personas físicas o jurídicas que efectivamente los presten.

El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del objeto del contrato, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas y fiscales anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de que el personal que el adjudicatario disponga para el servicio no tenga suficientes aptitudes para su correcto desempeño, ni su actitud sea la exigible perjudicando el buen hacer del trabajo, MADRID DESTINO informará al adjudicatario para que adopte las medidas necesarias que correspondan, de tal forma que el servicio no se vea comprometido en ningún caso. Las medidas que adopte el adjudicatario no tendrán coste alguno para MADRID DESTINO.



Si así lo requiere MADRID DESTINO, el adjudicatario deberá presentar la relación de personal asignado al cumplimiento del contrato y su perfil y cualificación profesional, con el fin de acreditar que dicho personal cuenta con experiencia y conocimientos suficientes para la correcta realización de la actividad objeto de la presente convocatoria.

Cuando las causas de la ineficiencia de un Servicio concreto sean causas de fuerza mayor, entendiéndose como tales las recogidas en las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español, ambas partes quedarán relegadas de cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar indemnización alguna bajo ningún concepto.

Sin perjuicio de los supuestos de cancelación contemplados en la cláusula 3.2 de este pliego, en caso de condiciones meteorológicas adversas que dificulten y/o impidan la celebración de alguna de las actividades culturales programadas, considerando que tales circunstancias fueran peligrosas para la compañía artística, el público y los técnicos, la Gerencia del Centro, previa consulta con la compañía artística, departamento de viabilidad técnica de MADRID DESTINO y departamento seguridad de MADRID DESTINO, decidirá:

- La suspensión temporal y su continuación posterior una vez que hayan desaparecido las circunstancias que la motivaron.
- La cancelación de la actividad sin posibilidad de representación en fecha posterior.
- La cancelación y su representación, en su caso, en fecha y horario posterior, que se acordará entre la compañía artística y MADRID DESTINO.

MADRID DESTINO se compromete a abonar el importe del servicio correspondiente prestado relativo a la actividad de que se trate, de conformidad con los supuestos indicados a continuación:

- 35% del importe correspondiente al servicio solicitado: en el supuesto de encontrarse ya en el lugar donde iba a tener lugar la actividad.
- 65% del importe correspondiente al servicio solicitado: en el supuesto de haberse iniciado la actividad y haberse suspendido esta antes de los treinta minutos de haberse iniciado.
- 100% del importe correspondiente al material solicitado: en el supuesto de haberse iniciado la actividad y haberse suspendido esta transcurridos más de treinta minutos de haberse iniciado.

Cuando las causas de la ineficiencia de un servicio concreto sean causas de fuerza mayor, entendiéndose como tales las recogidas en las disposiciones generales del ordenamiento

jurídico español, ambas partes quedarán relegadas de cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar indemnización alguna bajo ningún concepto.



Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos descritos en esta cláusula 9, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

10.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

Sin perjuicio de lo ya establecido en resto de cláusulas del presente pliego en relación con la posible imposición de penalizaciones, el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el servicio se va a prestar, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia con motivo de lo establecido en el presente documento, en su caso, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado. En todo caso, dicho seguro deberá respetar las condiciones establecidas en el Apartado 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estar vigente y al corriente de pago durante todo el periodo de vigencia del contrato

Las responsabilidades contenidas en esta cláusula serán igualmente exigibles a los subcontratistas.

Asimismo, el régimen de penalidades se recoge en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.

Además de lo establecido en esta materia tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el presente pliego, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en



ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida tanto en el presente Pliego como en el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación rectora del contrato.

La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

12.- CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos



de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el suministro, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.



El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

5. En materia de accesibilidad

En los supuestos en los que proceda para el cumplimiento del presente contrato, se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TRLGDPD). Tomando como referencia el criterio de la Comisión Técnica de Accesibilidad de Urbanismo y Edificación de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016 y explicitado en el Manual de accesibilidad para espacios públicos urbanizados del Ayuntamiento de Madrid, se tendrán en cuenta para el establecimiento que las medidas de accesibilidad de los escenarios y plataformas en altura para personas con movilidad reducida deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA.

13.- CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que, en relación tanto con las cláusulas sociales y medioambientales como con las condiciones especiales de ejecución del contrato, sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social, laboral y medioambiental vigentes, y que serán igualmente exigibles a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las mismas por parte de la contratista y, en su caso, subcontratistas, generará la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



14.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

El Adjudicatario deberá disponer en su organización interna medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de su propia organización y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, los licitadores participantes en la presente contratación se comprometen a que su actuación en el ámbito de esta estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

En este sentido, MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados, proveedores y colaboradores, publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de su página web corporativa <https://www.madrid-destino.com/transparencia/buen-gobierno/documentacion> o a través del siguiente enlace: Código ético_Madrid Destino_2.pdf, que se incorpora al presente contrato como Anexo por referencia, para conocimiento.

El Adjudicatario, al presentar su proposición económica, se compromete a observar en todo momento el Código Ético de MADRID DESTINO y a denunciar a través de su Canal del Informante cualquier hecho relacionado –directa o indirectamente- con la presente contratación que pudiera constituir un presunto o posible delito o un riesgo de comisión del mismo. El uso que se haga de dicho canal de comunicación debe ser de acuerdo con la buena fe.

Asimismo, se compromete expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar tanto en la actuación de las personas físicas dependientes de su organización, como de aquellas otras personas físicas y/o jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación directa o indirecta como consecuencia de la ejecución de este contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el Adjudicatario colaborará en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

El ejercicio por cualquiera de las partes contratantes y/o cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de las mismas, de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente contrato, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.



Las partes manifiestan que la participación y la firma de la presente contratación se ha realizado atendiendo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la misma de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de contratación de los poderes adjudicadores no administración pública y, únicamente, basándose en los requisitos de participación y criterios objetivos de adjudicación establecidos en dichos pliegos, sin que el contrato se haya adjudicado y formalizado vulnerando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; asegurando una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de los servicios objeto de esta licitación, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección, en el presente procedimiento, de la oferta económicamente más ventajosa en relación coste-eficacia, sobre la base del precio.

15.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para el cumplimiento del objeto de contratación, el contratista deberá tratar los datos de carácter personal a los que acceda en calidad de Encargado de Tratamiento por cuenta de Madrid Destino, Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado **“Acuerdo regulador de figura de Encargo de Tratamiento”**, como Anexo I.

En Madrid, fecha de la firma electrónica

RESPONSABLE DEL CONTRATO
MADRID DESTINO:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Adjudicatario conforme:



ANEXO I. DATOS A TENER EN CUENTA POR LOS LICITADORES.

ACUERDO REGULADOR DE LA FIGURA DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1.- Objeto del encargo del tratamiento

Las cláusulas siguientes otorgan al contratista adjudicatario la capacidad de actuar como encargado del tratamiento para gestionar, en nombre de MADRID DESTINO, los datos de carácter personales a los que acceda en la prestación del **SERVICIO PARA LA REALIZACION Y EMISION DE VIDEO MEDIANTE STREAMING, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO CONTEMPORÁNEA CONDEDUQUE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

El servicio objeto de encargo contempla el acceso, la captación y/o tratamiento de datos personales del personal adscrito a la correcta ejecución del contrato, así como la imagen de las personas que sean grabadas con motivo de la transmisión en streaming de los eventos en directo y/o en diferido.

Los tratamientos por realizar serían los siguientes:

X	Recogida	x	Registro
	Estructuración		Modificación
x	Conservación		Extracción
	Consulta	x	Comunicación por transmisión
x	Difusión		Interconexión
	Cotejo		Limitación
	Supresión	x	Destrucción
	Otros: -----		Comunicación

1. Identificación de la información afectada

Los datos objeto de tratamiento serán captados por el contratista a la realización de los servicios de streaming en directo y/o en diferido, así como respecto de la acreditación de la capacitación técnica del personal que adscriba a la correcta ejecución del contrato.

El tratamiento se limitará al tiempo necesario para la realización de los servicios objeto de contratación.

2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la prestación de servicios.



Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder una vez entregue los datos a Madrid Destino.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de captación y tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a: seudononimización y el cifrado de datos personales; capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento; no comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

d. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea



aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f. Subcontratación. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

g. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

h. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

i. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

j. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

k. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: a) Acceso, rectificación, supresión y oposición; b) Limitación del tratamiento; c) Portabilidad de datos; d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

l. Derecho de información. Será por cuenta de MADRID DESTINO.

m. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.



Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

p. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

q. Implantar las medidas de seguridad que permitan:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

r. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.



s. Destino de los datos. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

t. Ubicación de los servidores: La prestación del servicio relativa a la captación y tratamiento de datos de carácter personal se realizará desde los servidores del contratista por lo que al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público es preceptiva la declaración responsable del Contratista indicando la ubicación de los servidores donde se van a tratar datos responsabilidad de MADRID DESTINO.

4. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- b) Realizar las consultas previas que corresponda.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.